



Consejo de la
Unión Europea

Bruselas, 2 de septiembre de 2014
(OR. en)

12741/14

**Expediente interinstitucional:
2014/0243 (NLE)**

EEE 65
N 21
TRANS 397
MAR 130
AVIATION 167
RECH 347

PROPUESTA

De:	Por el Secretario General de la Comisión Europea, D. Jordi AYET PUIGARNAU, Director
Fecha de recepción:	19 de agosto de 2014
A:	D. Uwe CORSEPIUS, Secretario General del Consejo de la Unión Europea
N.º doc. Ción.:	COM(2014) 525 final
Asunto:	Propuesta de DECISIÓN DEL CONSEJO relativa a la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión Europea, en el Comité Mixto del EEE en relación con una modificación del Protocolo 31 del Acuerdo EEE, sobre la cooperación en sectores específicos no incluidos en las cuatro libertades (Galileo)

Adjunto se remite a las Delegaciones el documento – COM(2014) 525 final.

Adj.: COM(2014) 525 final



COMISIÓN
EUROPEA

Bruselas, 19.8.2014
COM(2014) 525 final

2014/0243 (NLE)

Propuesta de

DECISIÓN DEL CONSEJO

relativa a la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión Europea, en el Comité Mixto del EEE en relación con una modificación del Protocolo 31 del Acuerdo EEE, sobre la cooperación en sectores específicos no incluidos en las cuatro libertades (Galileo)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. CONTEXTO DE LA PROPUESTA

Para garantizar la seguridad jurídica y la homogeneidad del mercado interior preceptivas, el Comité Mixto del EEE debe integrar toda la legislación pertinente de la UE en el Acuerdo EEE lo antes posible después de su adopción.

El artículo 78 del Acuerdo EEE establece que las Partes Contratantes han de reforzar y ampliar su cooperación en el marco de las actividades de la Unión en materia de servicios de información y de investigación e innovación, entre otras.

2. RESULTADOS DE LAS CONSULTAS CON LAS PARTES INTERESADAS Y LAS EVALUACIONES DE IMPACTO

El proyecto de Decisión del Comité Mixto del EEE (que se adjunta a la propuesta de Decisión del Consejo) tiene por objeto modificar el Protocolo 31 del Acuerdo EEE, sobre la cooperación en ámbitos específicos no incluidos en las cuatro libertades, con el fin de ampliar la cooperación entre las Partes Contratantes en materia de servicios de información y de investigación e innovación.

Para ampliar la cooperación entre las Partes Contratantes del Acuerdo EEE, debe incorporarse al Acuerdo EEE la Decisión 1104/2011/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2011, relativa a las modalidades de acceso al servicio público regulado ofrecido por el sistema mundial de radionavegación por satélite resultante del programa Galileo¹.

El Protocolo 31 del Acuerdo EEE debe modificarse en consecuencia para que esta cooperación ampliada pueda efectuarse.

Debe tenerse en cuenta que Liechtenstein decidió no participar en esta actividad y que la participación de Islandia quedará suspendida en tanto el Comité Mixto del EEE no decida otra cosa.

3. ASPECTOS JURÍDICOS DE LA PROPUESTA

El artículo 1, apartado 3, del Reglamento (CE) nº 2894/94 del Consejo, relativo a determinadas normas de desarrollo del Acuerdo EEE, prevé que el Consejo establecerá la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión, ante dichas decisiones, a propuesta de la Comisión.

La Comisión presentará la propuesta de Decisión del Comité Mixto del EEE para su adopción por el Consejo como posición de la Unión. La Comisión espera poder presentarla al Comité Mixto del EEE lo antes posible.

¹ DO L 287 de 4.11.2011, p. 1.

Propuesta de

DECISIÓN DEL CONSEJO

relativa a la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión Europea, en el Comité Mixto del EEE en relación con una modificación del Protocolo 31 del Acuerdo EEE, sobre la cooperación en sectores específicos no incluidos en las cuatro libertades (Galileo)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y, en particular, su artículo 172, en relación con su artículo 218, apartado 9,

Visto el Reglamento (CE) nº 2894/94 del Consejo, de 28 de noviembre de 1994, relativo a determinadas normas de desarrollo del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo², y, en particular, su artículo 1, apartado 3,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo³ (en lo sucesivo denominado «el Acuerdo EEE») entró en vigor el 1 de enero de 1994.
- (2) De conformidad con el artículo 98 del Acuerdo EEE, el Comité Mixto del EEE puede decidir modificar, entre otros aspectos, el Protocolo 31 del Acuerdo EEE («Protocolo 31»).
- (3) El Protocolo 31 contiene disposiciones y medidas sobre la cooperación en sectores específicos no incluidos en las cuatro libertades.
- (4) Procede ampliar la cooperación entre las Partes Contratantes del Acuerdo EEE para incluir la Decisión nº 1104/2011/UE del Parlamento Europeo y del Consejo⁴.
- (5) Procede, por tanto, modificar en consecuencia el Protocolo 31.
- (6) La posición de la Unión en el Comité Mixto del EEE debe basarse, por tanto, en el proyecto de Decisión adjunto.

² DO L 305 de 30.11.1994, p. 6.

³ DO L 1 de 3.1.1994, p. 3.

⁴ Decisión nº 1104/2011/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2011, relativa a las modalidades de acceso al servicio público regulado ofrecido por el sistema mundial de radionavegación por satélite resultante del programa Galileo (DO L 287 de 4.11.2011, p. 1).

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

La posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión Europea, en el Comité Mixto del EEE en relación con la propuesta de modificación del Protocolo 31 del Acuerdo EEE, se basará en el proyecto de Decisión del Comité Mixto del EEE adjunto a la presente Decisión.

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

Hecho en Bruselas, el

*Por el Consejo
El Presidente*